



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 302-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, siendo uno de los casos, los Saldos de Balance del Año Fiscal 2011. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del pliego o el que haga sus veces;

Que, las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, solicitan la incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2011, por el monto total de S/. 10'673,833.00, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, provenientes de recursos propios del Seguro Integral de Salud (SIS), habiendo presentado su documentación en la segunda quincena de marzo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 096-2012-GRA/ORPPOT-OPT, la Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, ha establecido los análisis y evaluación pertinente, de la información remitida por las Unidades Ejecutoras mencionadas en el considerando precedente, luego de realizar diversas coordinaciones presupuestales con dichas Unidades Ejecutoras, a fin de superar diferentes deficiencias técnicas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y previo análisis técnico presupuestal, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 162-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2011, a través de un Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/. 10'673,833.00, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, destinado a la atención de compromisos propios del Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:

PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDADES EJECUTORAS	MONTO
400 Salud Arequipa	513,454.00
401 Hospital Goyeneche	3'405,394.00
402 Hospital Regional Honorio Delgado	3'254,404.00
403 Salud Camaná	451,133.00
404 Salud Aplao	582,956.00
405 Salud Red Periférica Arequipa	2'466,492.00
TOTAL	10'673,833.00

El desagregado de los Ingresos y Egresos se presentan en los Anexos N° 001 y 002, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras tendrán especial cuidado en respetar la programación presupuestaria asignada a los Programas Presupuestales Estratégicos, en el cumplimiento de sus metas físicas y financieras, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIECI OCHO** días del mes de Mayo del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.

